

**RESOLUCIÓN No. 0137**  
**(22 de febrero de 2021)**

**“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS OPORTUNIDADES Y REALIDAD.”**

El Suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. Le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7a de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado SIM 1762358799 de fecha 26 de enero del año 2021, el señor BASILIO PEREZ VIZCAINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.365.720 en su calidad de representante legal de la **CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS OPORTUNIDADES Y REALIDAD** identificada con el NIT. 901.190.372-7, solicitó el reconocimiento de personería jurídica señalando como domicilio principal la ciudad de Cartagena (Bolívar), de acuerdo con el acta de constitución y estatutos sociales.

Que el día 16 de febrero de 2021 mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico [corpoincluyente@gmail.com](mailto:corpoincluyente@gmail.com) se procedió desde el Grupo Jurídico de la Regional Bolívar a solicitar a la **CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS OPORTUNIDADES Y REALIDAD**, la subsanación algunos documentos y requisitos faltantes de acuerdo con la Resolución No. 3899 de 2010.

Que el 17 de febrero de 2021, mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico [edinson.martinez@icbf.gov.co](mailto:edinson.martinez@icbf.gov.co) la **CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS OPORTUNIDADES Y REALIDAD** ([corpoincluyente@gmail.com](mailto:corpoincluyente@gmail.com)) aporta los documentos y requisitos faltantes.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

**RESOLUCIÓN No. 0137**  
**(22 de febrero de 2021)**

**“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS OPORTUNIDADES Y REALIDAD.”**

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos estipulados en el artículo 7 de la Resolución N° 3899 del año 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS OPORTUNIDADES Y REALIDAD** identificada con el NIT. 901.190.372-7 y domicilio principal en Cartagena (Bolívar), como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el de acuerdo con Acta de Constitución No.01 de fecha 15 de abril del año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INSCRIBIR como representante legal de la **CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS OPORTUNIDADES Y REALIDAD**, al señor **BASILIO PEREZ VIZCAINO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.365.720 de Cartagena (Bolívar).

**PARÁGRAFO:** Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR que la **CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS OPORTUNIDADES Y REALIDAD**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

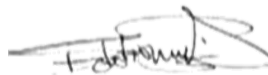
**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS OPORTUNIDADES Y REALIDAD**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.


**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021.



**EDDY XAVIER BERMUDEZ MARCELIN**  
Director (e) ICBF Regional Bolívar.

*Proyectó:* Edinson Rafael Martínez Rodríguez – Abogado Dirección Regional   
*Revisó:* Cástula Teresa Escandón Reyes - Coordinadora Grupo Jurídico

Cartagena, 24 de febrero de 2021

Señores

**CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS OPORTUNIDADES Y REALIDAD**

NIT. 901.190.372-7

Cartagena de Indias (Bolívar)

[corpoincluyente@gmail.com](mailto:corpoincluyente@gmail.com)

**ASUNTO:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0137 DE 2021

De la manera más atenta, me permito Notificarle Electrónicamente del contenido de la Resolución No. 0137 del 22 de febrero de 2021, (*“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS OPORTUNIDADES Y REALIDAD”*).

Para ello, le hago entrega en forma gratuita y en medio magnético copia de la Resolución referida, la cual contiene dos (2) folios útiles y escritos, informándole, además, que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, (*“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecología”*), que prescribe lo siguiente: (...) **“Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la**

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

*sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización (...)*". Esto, en consonancia con el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 1437 de 2011.

Sin más,



**EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ**

Abogado – Contratista

ICBF Regional Bolívar

Anexo: Resolución No. 0137 del 22 de febrero de 2021.

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

## Edinson Rafael Martinez Rodriguez

**De:** Edinson Rafael Martinez Rodriguez  
**Enviado el:** miércoles, 24 de febrero de 2021 1:41 p. m.  
**Para:** MIGUEL perez vizcaino  
**CC:** Eddy Xavier Bermudez Marcelin; Castula Teresa Escandon Reyes  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0137-2021 - CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE  
**Datos adjuntos:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0137 DE 2021.pdf; RESOLUCION No. 0137-2021 PERSONERIA JURIDICA CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE.pdf

Señores

### CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS, OPORTUNIDADES Y REALIDAD

Buen día, dando cumplimiento a su autorización me permito NOTIFICARLE ELECTRONICAMENTE del contenido de la Resolución No. 0137 del 22 de febrero de 2021, (*“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS OPORTUNIDADES Y REALIDAD”*).

Además, se le informa que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. A su vez, que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, que en este caso se está haciendo electrónicamente.

Por lo tanto, agradezco que a través de este mismo medio me confirmen si renuncian o no a los términos de ejecutoria, de ser así, les estaré informando el paso a seguir en cuanto al pago del valor del Impuesto de Timbre, del cual habla la Resolución en su artículo sexto.

Cordial saludo,

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Edinson Rafael Martinez Rodriguez</b> Abogado - Contratista Dirección Regional Bolívar</p> <p>ICBF Regional Bolívar Centro, Cll 32 #8-50 Edif. Concasa, Piso 17 • Tel.: 6646924 Ext: 518000</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBFColombia</li><li>@ICBFColombia</li><li>ICBFInstitucionalICBF</li><li>icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p>El futuro es de todos Ministerio de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud.</p>		<p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b></p>	

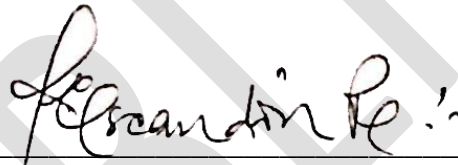
**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución No. 0137 del 22 de febrero de 2021, (*“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS OPORTUNIDADES Y REALIDAD.”*), se notificó a través del correo electrónico [corpoincluyente@gmail.com](mailto:corpoincluyente@gmail.com) el día veinticuatro (24) de febrero del año 2021 al señor BASILIO PEREZ VIZCAINO, identificado con la C.C. No. 1.143.365.720, quien actúa en su calidad de representante legal de la CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS OPORTUNIDADES Y REALIDAD.

Teniendo en cuenta que el representante legal no renunció a los términos de ejecutoria ni tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día once (11) de marzo del año 2021.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES  
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez /Abogado Dirección Regional Edinson Martínez